

#7303

61/14062

Ley por medio de la cual se  
sustituye el art. 2 de la ley que  
divide en 5 circunscripciones  
los Juzgados de Paz del D. N., No 4425  
del 13 de abril del 1956. - Dic. 20/57

6 Puzas

Lob. 57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.  
20 de diciembre 1957

6403

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio de la cual se sustituye el artículo 2 de la Ley que divide en 5 Circunscripciones los Juzgados de Paz del Distrito Nacional, No.4425, del 13 de abril del 1956.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

01/14062



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se sustituye el texto del artículo 2 de la Ley No.4425, del 15 de abril de 1956, publicada en la Gaceta Oficial No.7971, para que rija como sigue:

"Art. 2.- Además de los Juzgados de Paz señalados, habrá un Juzgado de Paz más en el Distrito Nacional, el cual se denominará Juzgado de Paz de Asuntos Penales y conocerá exclusivamente de asuntos de carácter penal, con jurisdicción en todo el Distrito, conforme al apoderamiento que le sea hecho por el correspondiente representante del Ministerio Público, sin perjuicio de la competencia que normalmente tienen en dicha materia los demás Juzgados de Paz del Distrito Nacional".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente.

  
Fabio Otto Hernández,  
Secretario

  
Rafael Gribo Montás,  
Secretario.



Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de diciembre del 1957.

CO188

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
C I U D A D .-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número de fecha y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se sustituye el texto del artículo 2 de la Ley No. 4425, del 13 de abril de 1956, publicada en la Gaceta Oficial No.7971.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

01/14063

CO189

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de diciembre del 1957.General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se sustituye el texto del artículo 2 de la Ley No. 4425, del 13 de abril de 1956, publicada en la Gaceta Oficial No. 7971.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

P/15087



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se sustituye el texto del artículo 2 de la Ley No. 4425, del 13 de abril de 1956, publicada en la Gaceta Oficial No. 7971, para que rija como sigue:

"Art. 2.- Además de los Juzgados de Paz señalados, habrá un Juzgado de Paz más en el Distrito Nacional, el cual se denominará Juzgado de Paz de Asuntos Penales y conocerá exclusivamente de asuntos de carácter penal, con jurisdicción en todo el Distrito, conforme al apoderamiento que le sea hecho por el correspondiente representante del Ministerio Público, sin perjuicio de la competencia que normalmente tienen en dicha materia los demás Juzgados de Paz del Distrito Nacional".

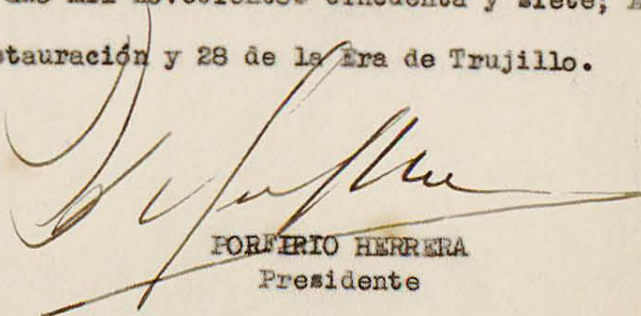
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


(fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente

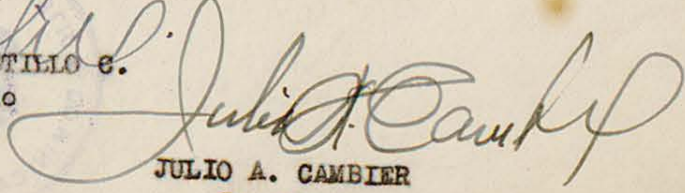
(fdo.) Pablo Otto Hernández  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
MANUEL JOAQUÍN CASTILLO S.  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26760

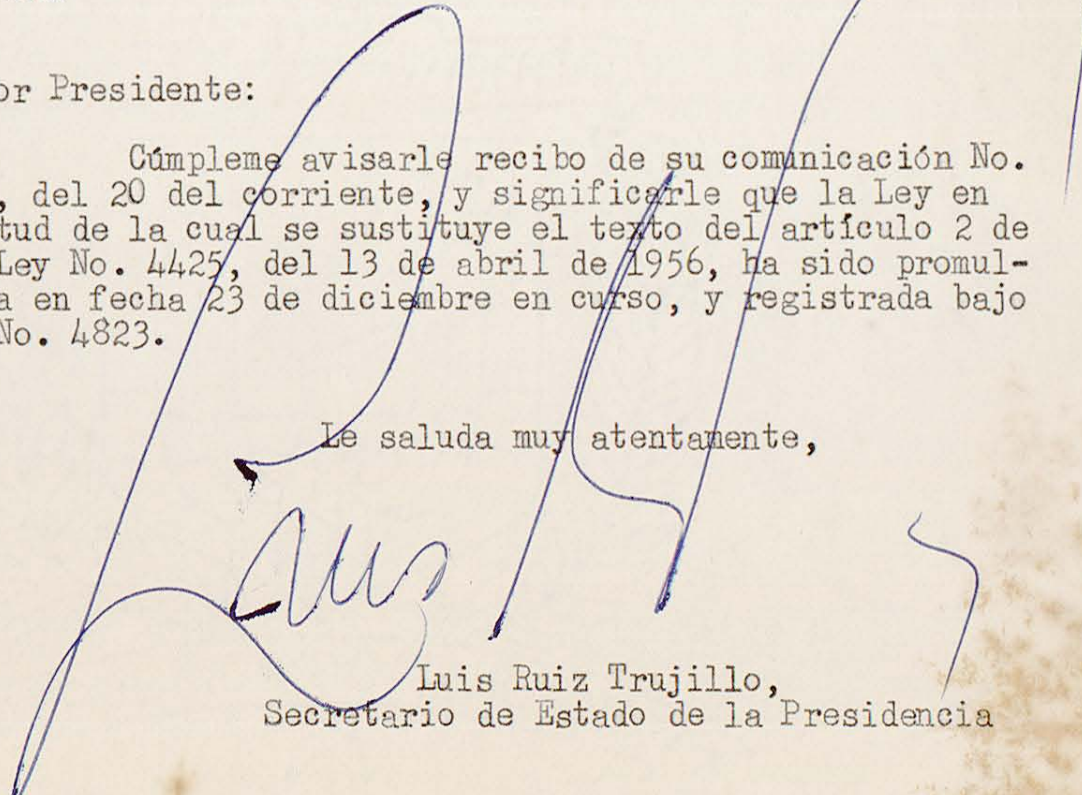
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
23 de diciembre, 1957  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 189, del 20 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se sustituye el texto del artículo 2 de la Ley No. 4425, del 13 de abril de 1956, ha sido promulgada en fecha 23 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 4823.

Le saluda muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
rm/nr

88051/15088